REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO Nº 638

Popayán, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2007-00754
Demandante: CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA
Demandado: JAVIER HERRERA

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente del proceso, se observa que, mediante auto de nueve de marzo de 2.022, se negó el reconocimiento de personería solicitado, por lo que, no hay lugar a dar trámite a la renuncia presentada en este momento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

DISPONE

ARTÍCULO UNICO: ARRIMAR SIN TRAMITE el memorial de renuncia presentado por la Dra. LIZETH FERNANDA LLANTEN MONTILLA.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e06ace9704398d5ea99285bccde10504e5c669ec1339afbff51c444b67a42fa**
Documento generado en 29/08/2022 12:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica